MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N°673-2021-GM-MPS

Chimbote,10 de noviembre del 2021

VISTO. -

El informe N°001-AS052-2021-MPS con fecha de recepción 10 de noviembre del 2021, mediante el mismo presidente del comité selección solicita la **aprobación de las bases administrativas** de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, y;

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, en el texto único ordenado de la Ley N° 30025 Ley de Contrataciones con el Estado, (LCE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procedimientos de contrataciones de bienes, servicios u obras que realicen.

Que, el art° 53 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones con el Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF ha previsto diversos procedimientos de selección (licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, subasta inversa electrónica, selección de consultores individuales, comparación de precios y contratación directa), por el cual las entidades públicas deberán realizar la determinación del procedimiento de selección en atención al objeto de contratación, la cuantía y los demás condiciones para su empleo previsto en la Ley y el Reglamento.

Qué, el proceso de contratación inicia con la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC), el cual constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones, el cual se articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad que concordado con el Artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado reviste un requisito para convocar un procedimiento de selección.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA - GERENCIA MUNICIPAL - V° B° - CHIMBOTE

Qué, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el órgano encargado de las contrataciones, en nuestro caso el presidente de comité de selección, está a cargo del proceso de contratación de la adjudicación simplificada; siendo responsable de preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar decisiones y realizar todo lo necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación; por lo tanto, **informe N°001-AS052-2021-MPS** con **fecha de recepción 10 de noviembre del 2021**, mediante el mismo solicita la aprobación de las bases administrativas para el procedimiento **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, que procedió a elaborar las bases administrativas tomando como iniciativa las bases estandarizadas aprobadas por OSCE bajo los lineamientos establecidos en las características técnicas adjuntas al requerimiento técnico mínimo, resumen ejecutivo, norma de contrataciones, (Ley de Contrataciones con el Estado, su Reglamento, modificatorias y diversos pronunciamientos y directivas emitidas por el OSCE) con el fin de iniciar las pautas administrativas para proceder con la contratación.

Que, mediante Art° 47, documentos del procedimiento de selección, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece; 47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. 47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.

Que, el art° 48 inciso 1. **Las bases de la Licitación Pública, el Concurso Público, la Adjudicación Simplificada** y la Subasta Inversa Electrónica contienen: a) La denominación del objeto de la contratación; b) Las especificaciones técnicas, los Términos de Referencia, la Ficha de Homologación, la Ficha Técnica o el Expediente Técnico de Obra, según corresponda; c) El valor referencial con los límites inferior y superior que señala en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley, cuando corresponda. Estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo; d) La moneda en que se expresa la oferta económica; e) El sistema de contratación; f) La modalidad de ejecución contractual, cuando corresponda; g) Las fórmulas de reajuste, cuando correspondan; correspondan; h) El costo de reproducción; i) Los requisitos de calificación; j) Los factores de evaluación; k) Las instrucciones para formular ofertas; l) Las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA GERENCIA MUNICIPAL V°B° CHIMBOTE

garantías aplicables; m) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno; n) Las demás condiciones de ejecución contractual; y, o) La proforma del contrato, cuando corresponda.

Que, el numeral 47.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, **"el comité de selección** o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado".

Qué, el art° 41 numeral 41.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que, "Para convocar a un proceso de selección este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda y contar con los procedimientos de selección aprobado que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el reglamento".

Que, mediante resolución de **Gerencia Municipal N°633-2021-GM-MPS de fecha 26 de octubre del año 2021**, se aprobó el expediente de contratación de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un monto de S/74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

Que, mediante resolución de **Gerencia Municipal N°634-2021-GM-MPS de fecha 26 de octubre del año 2021**, se asignó al comité de selección para la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH".**

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones con el Estado - SEACE mediante resolución N° 1000-2021-OSCE/PRE de fecha 09 de julio del año 2021, resuelve formalizar la aprobación de la modificación de las bases estándar y solicitud de expresión de interés estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD "Bases y solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225, conforme al Decreto Supremo N° 162-2021-

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0211-2021-A/MPS de fecha 13 ABR 2021, las consideraciones expuesta y la concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales.

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR BASES ADMINISTRATIVAS de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°052-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** para la

Contratación del Servicio de Consultoría Obra para la Elaboración de Expediente Técnico del PIP: **"CREACIÓN DEL CENTRO INFANTIL DE ATENCION INTEGRAL EN EL A.H. LOS GERANIOS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, por un monto de S/74,500.00 (Setenta y cuatro mil quinientos con 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR expediente de contratación con bases aprobadas al comité de selección (Sub gerencia de Logística y Patrimonio) del procedimiento de selección **SIMPLIFICADA N°052-2021-MPS-PRIMERA CONVOCATORIA** y toda la documentación que la sustenta, a efectos de que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Informática y Tecnología de la Información y Comunicación para conocimiento y acciones de difusión en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

Cc
GAyF
GITIC
GOP
GI
ARCHIVO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
CHIMBOTE
Dr. Wilder Caruajulca Quispe
GERENTE MUNICIPAL